

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

CIRCULAR No. 013

Para: **USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

De: **DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR**

Asunto: **RESOLUCIÓN 000058 DE 2017 – REGLAMENTA LOS CONTINGENTES DE IMPORTACIÓN DE LOS DEMAS ALCOHOLES ETÍLCOS SIN DESNATURALIZAR PARA EL AÑO 2017.**

Fecha: Bogotá D.C., **30 MAR. 2017**

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta se informa que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural expidió la Resolución 000058 del 15 de marzo de 2017, mediante la cual se reglamenta y administra el contingente de importación para el año 2017 de los demás alcoholes sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80% vol., clasificado por la subpartida arancelaria 2208.90.10.00, establecido en el Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras; y su Decreto Reglamentario 4768 de 2009.

Según lo señalado en los artículos 1° y 2° de la Resolución 000058 de 2017, el contingente de importación para el año 2017 corresponde a dieciséis millones doscientos mil (16.200.000) litros y será distribuido a prorrata exclusivamente entre las licoreras departamentales solicitantes, de acuerdo con su participación dentro del total de las solicitudes presentadas y se asignará en cantidades de embarques comercialmente viables correspondientes a un volumen mínimo de diecinueve mil (19.000) litros.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 5° y 6° de la Resolución 000058 de 2017, la Oficina de Asuntos Internacionales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural evaluará la solicitud de cada importador, determinará la cantidad máxima que se asignará y publicará el listado indicando el cupo asignado a cada solicitante, en su página web: www.minagricultura.gov.co, Sección: Convocatorias.

Las solicitudes del registro de importación se tramitarán a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior-VUCE. Los interesados deben diligenciar en la casilla denominada "Solicitar Visto Bueno a Entidad", señalando el número y fecha de la Resolución que corresponda de acuerdo al producto a

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-015. V5

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

importar para la respectiva autorización, por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, teniendo como fecha límite hasta el 28 de noviembre de 2017 de conformidad con el artículo 7° de la Resolución 00058 de 2017.

La autorización otorgada para la importación sólo podrá ser utilizada por el beneficiario de la misma de acuerdo con el artículo 8° de la citada Resolución y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2017.

La Resolución 000058 de 2017 empezó a regir a partir del 16 de marzo de 2017, fecha de su publicación en el Diario Oficial No. 50.177

Cordial saludo,



LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA

Elaboró: Myriam Tibavisky / Nubia Sánchez
Revisó: Ivone Gómez